



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 17 DE MAYO DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 362.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

2/ 363.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO EN EL ORDEN PENAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2024-089 (C/40/CON/2020-040 SARA).



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/4/05).

Expediente prórroga nº: C/087/CON/2024-089

Expediente nº: C/40/CON/2020-040 SARA

Asunto EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

-Tipo de contrato: SERVICIOS-CONTRATO ADMINISTRATIVO

-Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO EN EL ORDEN PENAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA (ASESORÍA JURÍDICA)

Procedimiento: Prórroga del contrato

Fecha de Iniciación Prórroga: 20 de mayo del 2024

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 15/286 en sesión celebrada el 26 de abril de 2022: "Adjudicar a la mercantil MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P. (CIF B-62565734), el contrato relativo al "SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES" (Expte. C/048/CON/2020-040 S.A.R.A) con una duración de dos años a partir de la formalización, por un importe de 69.600,00 € más la cantidad de 14.616,00 €, en con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administraciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P. (Nombre comercial: MOLINS DEFENSA PENAL): Precio del contrato: SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (69.600,00 €) IVA: CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS (14.616,00 €)."

La formalización de este contrato de servicios tuvo lugar el 20 de mayo de 2022.

Segundo. - Consta en el expediente, informe técnico concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 17 de abril de 2024.



Tercero. - Con fecha 07 de mayo del 2024 se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de Inicio.
- Acuerdo de la JGL de Adjudicación del contrato.
- Contrato Administrativo de 20 de mayo 2022.
- Informe Técnico favorable del Servicio Promotor, de fecha de 17 de abril 2024.
- Solicitud de aceptación de la prórroga 26 de febrero de 2024.
- Escrito de conformidad de MOLINS DEFENSA PENAL, S.L.P. de fecha 02 de abril de 2024.
- Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 10.9227.22799 "Asesoría Jurídica. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".
 - o Nº propuesta del gasto: 20240000000544
 - Retención de Crédito Ordinario nº de Expediente 2/2024000001440, para el ejercicio 2024 por importe 24.563,00 €
 - Retención de Crédito Futuro con nº 2/2024000001441 para el ejercicio 2025 por importe de 17.545,00 €.

- Informe reparto de anualidades presupuestarias plurianuales.

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicio, de conformidad con los artículos 17, y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga. "1. La duración



de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...) 4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 5^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Con fecha 26 de febrero de 2024, por parte del Titular de la Asesoría Jurídica se remitió a la adjudicataria, escrito proponiendo la celebración de la prórroga para el período comprendido desde el 20 de mayo de 2024 al 19 de mayo del 2025 (DOCE MESES).

Obra en el expediente informe Técnico favorable a la tramitación de la prórroga del Responsable del Contrato, de 17 de abril de 2024, en el que se expone lo siguiente;

“Se emite el presente informe para justificar la necesidad de la tramitación de la prórroga del contrato arriba referenciado.

Primero.- Régimen jurídico del presente contrato

El presente contrato de servicios Jurídicos es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- Régimen jurídico de la prórroga: carácter obligatorio de la misma.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) regula con carácter general, y para los distintos tipos de contratos, la prórroga de los mismos en el artículo 29.

Así, indica el artículo 29.2 de la Ley: “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario (...)” No obstante, la obligatoriedad de la prórroga para el contratista se excepciona por la Ley en dos supuestos:

- La falta de preaviso por el órgano de contratación al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, del mayor periodo fijado en el pliego.
- La demora de la Administración en el abono del precio por más de seis meses. En lo que al presente contrato se refiere.

El contrato se ha prestado conforme con el PPT y PCAP, y no se han producido incidencias en la ejecución del contrato.

Tercero.- Del plazo de la prórroga.

El plazo de ejecución y prórroga está regulado en la cláusula quinta del PCAP

Cuarto.- Del importe de la prórroga

- Año 2024: Desde el 20 de mayo de 2024 hasta el 30/11/2024 por importe de 24.563,00 €
- Año 2025: Desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 19 de mayo de 2025 por importe de 17.545,00 €

En conclusión, se informa favorablemente a la tramitación de la prórroga del contrato de SERVICIOS JURIDICOS PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO EN EL ORDEN PENAL DEL AYTO DE MOSTOLES. EXPEDIENTE C/048/CON/2020-040 SARA, a favor del contratista MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL – B 62565734.”



V.- *El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 34.800 € más 7.308 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del Servicio y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de SERVICIO JURÍDICOS PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO EN EL ORDEN PENAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. Prórroga nº C/087/CON/2024-089 (Expte. C/40/CON/2020-040 SARA), a la mercantil MOLINS ADVOCATS DEFENSA PENAL, S.L.P. (CIF B-62565734) por un importe de 34.800 € más 7.308 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 20 de mayo de 2024 al 19 de mayo del 2025.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 42.108,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 10.9227.22799 del presupuesto del ayuntamiento para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga y de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades;

Anualidad	Núm. documento	Aplicación presupuestaria	Importe
	RC		
2024	2/20240000001440	10.9227.22799	24.563,00 €
2025	2/2024000001441	2025.10.9227.22799	17.545,00€

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, quedarán



subordinadas al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 28 de mayo de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a tres de julio de dos mil veinticuatro.